

**PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACIÓN SUBREGIONES ORIENTE, NORDESTE Y OCCIDENTE
ANTIOQUEÑO - OXI 2023
FIDUPREVISORA S.A.**

**LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 001 DE 2023
RESPUESTA A OBSERVACIONES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACIÓN SUBREGIONES ORIENTE, NORDESTE Y OCCIDENTE ANTIOQUEÑO - OXI 2023** atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.8. "CRONOGRAMA" en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 001 de 2023 cuyo objeto es: **REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "DOTACIÓN ESCOLAR PARA LAS SEDES EDUCATIVAS DE MUNICIPIOS DE LAS SUBREGIONES ORIENTE, NORDESTE Y OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, procede a responder las observaciones allegadas en el plazo establecido para ello en los términos de referencia, de la siguiente manera:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
3	12/09/2023	Correo electrónico	SOLUCIONES EDUCATIVAS
3	13/09/2023	Correo electrónico	COLCONDI S.A.S.
1	14/09/2023	Correo electrónico	COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S.*
2	16/09/2023	Correo electrónico	COMERCIALIZADORA INPRO LTDA*
1	18/09/2023	Correo electrónico	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A.*
1	19/09/2023	Correo electrónico	SOLUCIONES EDUCATIVAS*

*Observaciones extemporáneas

● **OBSERVACIÓN 1: SOLUCIONES EDUCATIVAS**

**"CAPACIDAD JURÍDICA
PARICIPANTES:**

5.6 CAUSALES DE RECHAZO

Fiduprevisora S.A. como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

- No estar la propuesta ajustada a los requisitos mínimos exigidos y/o no abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas.
- Quando el oferente sea persona natural.

En obediencia a la causal de rechazo señalada, solicitamos amablemente a la entidad reconsiderar la participación, ya que restringe en forma significativa la participación de personas naturales, las cuales cuentan con EXPERIENCIA, CAPACIDAD JURÍDICA, INFRAESTRUCTURA, CAPACIDAD FINANCIERA, RECONOCIMIENTO EN EL MERCADO, ha participado en procesos iguales o similares al presente, es decir cuenta con toda la capacidad para ejecutar este tipo de proyectos, y al permitir su participación se generaría una mayor pluralidad de oferentes ya su vez los principios orientadores mencionados en la presente convocatoria en el numeral 3.2, tales como selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad de proponentes.

3.2 PRINCIPIOS ORIENTADORES

De acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública deberán aplicar en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Por lo anterior, los procesos mediante los cuales se contratan los bienes y servicios necesarios deben realizarse respetando los principios de economía, igualdad, SELECCIÓN OBJETIVA, LIBRE CONCURRENCIA, transparencia y PLURALIDAD DE PROPONENTES.

De los principios mencionados dentro de la normatividad encontramos lo siguiente:

Del principio de libre concurrencia se manifiesta en la igualdad de oportunidades para quienes participan en un proceso de selección contractual y en la competencia que se pueda dar en el mismo, lo que sin duda beneficiará a la Administración, pues la libre concurrencia plural de interesados al mercado, busca ante todo determinar los procesos de contratación pública bajo senderos de competencia real con el fin de obtener a través de la presencia plural de oferentes interesados interactuando, una oferta adecuada al mercado y, por lo tanto, óptima para la Administración pública contratante.

*Es **objetiva** la **selección** en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.*

***Ley 1150 de 2007 ARTÍCULO 5. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA.** Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y*

calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. Con respecto a la PLURALIDAD DE PROPONENTES, es directamente proporcional que se maximice con la participación de personas naturales por supuesto que cuenten con la capacidad jurídica, técnica y financiera lo que permita a la administración un mayor rango de escogencia para determinar la oferta más favorable para la entidad.

Por lo anterior solicitamos de forma respetuosa sea tenida en cuenta la presente apreciación en cumplimiento a lo establecido en los términos de referencia, y con la finalidad de que haya una mejor oportunidad de escogencia para la entidad contratante, ya que muchos oferentes como persona natural cuentan con toda la capacidad de participar y en caso de resultar favorecido capacidad para la ejecución del contrato, lo que resulta irrisorio que sea limitado por su capacidad de la personalidad.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Teniendo en cuenta la observación presentada se indican las siguientes aclaraciones:

Es importante tener en cuenta que el régimen aplicable al proceso de contratación es el régimen privado, en esta instancia no son aplicables las normas de contratación pública y/o función pública. En ese orden de ideas los términos de referencia se construyen teniendo en cuenta las necesidades del objeto a desarrollar y procesos, procedimientos y manuales propios de los fideicomitentes que hacen parte del mecanismo.

Teniendo en cuenta la importancia y complejidad del presente proceso se consideró necesario que los proponentes que participaran del proceso de selección contaran con una serie de requisitos especiales que garantizaran la adecuada ejecución del contrato.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI ___ NO X

- **OBSERVACIÓN 2: SOLUCIONES EDUCATIVAS**

“CAPACIDAD TÉCNICA

2.1 EXPERIENCIA:

6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Acreditar mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5) contratos ejecutados directamente en el territorio nacional y que se encuentren terminados, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: “Suministro o distribución o dotación de mobiliario escolar”

*Atendiendo el requerimiento anterior, se solicita al ente contratante requerir que la experiencia para validar numeral, haya sido adquirida en municipios **PDET Y/O ZOMAC**, ya que para la distribución de suministro en dichas zonas se requiere un manejo particular y especial, ya que estas localidades por lo general presentan una alta alteración al orden público, son dominados por grupos al margen de ley, entre otras circunstancias de estricto cuidado, por lo que se hace necesario que el futuro contratista tenga pleno conocimiento previo en la ejecución de contratos con esas exigencias específicas.”*

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado han sido determinadas por unas características particulares definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el DNP y la Agencia de Renovación del Territorio, que consideran variables como la incidencia del conflicto, la vulnerabilidad de los municipios ante esta situación, debilidad estatal, acceso a centros urbanos, pobreza, entre otros. Dichas características ponen de manifiesto que el contexto para el desarrollo de los proyectos pueda considerar valorar el conocimiento, experiencia para el relacionamiento en la zona, la capacidad demostrada de ejecución en dichos municipios y por tanto dada la magnitud del proyecto se considera pertinente integrar como criterio para la experiencia mínima requerida haber desarrollado proyectos bajo la modalidad de obras por impuestos en zonas ZOMAC y/o PDET, lo cual permita darle una mayor seguridad al proceso en la medida que cuente con oferentes que califiquen por su experiencia en estas zonas y por ello tengan mayor posibilidad de ejecutar en los tiempos establecidos el proyecto. De acuerdo con lo anterior, se acepta su observación, la modificación se verá reflejada en los términos de referencia definitivos del presente proceso de selección, de la siguiente manera:

“6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Acreditar mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5) contratos ejecutados directamente en el territorio nacional, que se encuentren terminados y hayan sido ejecutados bajo la modalidad del mecanismo de obras por impuestos en zonas ZOMAC y/o municipios PDET y tengan por objeto o contengan dentro de su alcance:

“Suministro o distribución o dotación de mobiliario escolar y/o elementos de menaje y restaurantes escolares”.

(...)”

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO _

• OBSERVACIÓN 3: SOLUCIONES EDUCATIVAS

“REQUISITOS PONDERABLES 2.2 PERSONAL CON DISCAPACIDAD



7.1.5 VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL (10 PUNTOS)

La Entidad asignará diez (10) puntos a aquellos proponentes que acrediten el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los siguientes términos:

- 1. La persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el diligenciamiento del Anexo No. 19 (Certificación de permanencia del personal en condición de discapacidad).
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Table with 2 columns: Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente and Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido. Rows include ranges like 'Entre 1 y 30' and 'Entre 31 y 100'.

Para los proponentes plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporta como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

VICEPRESIDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Haciendo uso del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 expedido por el Departamento Nacional de Planeación -DNP- y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, este cual hace referencia a las modalidades de las LICITACIONES PÚBLICAS Y LOS CONCURSOS DE MÉRITOS, las entidades estatales deben otorgar un 1% del total de puntos establecidos en el pliego de condiciones para proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad.

Siendo la presente convocatoria una licitación Privada, autónoma de establecer los TDR, le solicitamos a la entidad contratante modifique este factor ponderable, debido a que son muchísimas empresas que no cuentan el mismo, ya que los contratos de suministro por lo general son contratados mediante modalidades distintas a la licitación pública y concurso de mérito, lo técnicamente representa una delimitación importante en la cantidad de participación de la licitación privada abierta, por otro lado la entidad podría establecer que en caso de resultar adjudicatario firme un formato de compromiso que el contratista vinculará a la planta de personal trabajadores de discapacidad con la finalidad de fomentar la contratación en dicha población y cooperar con la finalidad de la expedición el mencionado decreto.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta su observación, la modificación se verá reflejada en los términos de referencia definitivos del presente proceso de selección, de la siguiente manera:

“7.1.5 VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL (10 PUNTOS)

La Entidad asignará diez (10) puntos a aquellos proponentes que acrediten el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los siguientes términos:

1. La persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el diligenciamiento del Anexo No. 19 (Certificación de permanencia del personal en condición de discapacidad), so pena de obtener CERO (0) puntos en la calificación del presente factor de ponderación.

2. Verificado el anterior requisito, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2

VICELADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1: Para los proponentes plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporta como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 2: El proponente seleccionado deberá presentar, para verificación por parte de la Interventoría dentro de los informes de cumplimiento, el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo que acredita el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, el cual deberá estar vigente a la fecha de suscripción del contrato.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO _

• **OBSERVACIÓN 1: COLCONDI S.A.S.**

“1. De acuerdo a los términos de referencia, en su numeral 7.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (450 PUNTOS), la entidad solicita en el literal c, lo siguiente:

- c) Se otorgarán máximo quince (15) puntos adicionales, si se presenta un contrato que tenga por objeto o contenga dentro de su alcance: **“DOTACIÓN DE LABORATORIOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS”**.

La exigencia de este requisito, limita la participación de muchas empresas que cuentan con suficiente experiencia en este tipo de contratos de mobiliario, debido a que, estos contratos no contemplan la dotación de laboratorio. Adicionalmente, el valor de los elementos de laboratorio es muy mínimo.

Por lo anterior, me permito solicitar lo siguiente:

a. Se elimine el literal C, en el cual solicitan un contrato en DOTACION DE LABORATORIOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

b. En caso de que no sea eliminado el literal C, se sugiere a la entidad que, el puntaje sea **máximo de 5 puntos**, lo anterior, debido a que el valor de los elementos de laboratorio es muy mínimo en comparación a la cantidad de elementos y valor del proceso.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta su observación, la modificación se verá reflejada en los términos de referencia definitivos del presente proceso de selección, de la siguiente manera:

“7.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (450 PUNTOS)

Se otorgará hasta CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo CINCO (5) contratos terminados y ejecutados directamente, adicionales a los presentados la **EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**.

El puntaje de otorgará de la siguiente manera:

- a) Tres (3) de los contratos presentados deben tener por objeto o contener dentro de su alcance: **“SUMINISTRO O DISTRIBUCIÓN O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR”**. Se otorgarán ciento cuarenta (140) puntos por cada contrato válido aportado, siendo cuatrocientos veinte (420) puntos el máximo por adquirir.
- b) Se otorgarán máximo quince (15) puntos adicionales, si se presenta un contrato que tenga por objeto o contenga dentro de su alcance: **“SUMINISTRO O DISTRIBUCIÓN O DOTACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES”**.
- c) Se otorgarán máximo cinco (5) puntos adicionales, si se presenta un contrato que tenga por objeto o contenga dentro de su alcance: **“DOTACIÓN DE LABORATORIOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS”**
- d) Se otorgarán máximo diez (10) puntos adicionales, si por lo menos un contrato, de los presentados en este numeral, se ejecutó mediante el mecanismo de obras por impuestos, en zonas ZOMAC y/o municipios PDET.

(...)”

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

• **OBSERVACIÓN 2: COLCONDI S.A.S.**

“2. De acuerdo a los términos de referencia, en su numeral 7.1.4 PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL, me permito solicitar:

Se sugiere a la entidad que, para la promoción a la Industria Nacional, los elementos que son elaborados con materiales nacionales, se presenten registros de productor nacional de la siguiente forma:

“El Proponente que allegue al menos 16 REGISTROS DE PRODUCTOR NACIONAL, entre los cuales haya mínimo: uno de mobiliario educativo, uno de mobiliario de laboratorio, uno de mobiliario de cocina. Adicionalmente se debe presentar una carta de compromiso debidamente firmada.

Anexo No. 16 (Carta de compromiso de contratación de personal de la zona) y será objeto de verificación por parte de la Interventoría dentro de los informes de cumplimiento.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación y se mantiene lo estipulado en los términos de referencia del presente proceso de selección.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

• **OBSERVACIÓN 3: COLCONDI S.A.S.**

“3. CONTRATOS ZONAS PDET O ZOMAC

Se solicita de manera respetuosa a la entidad que, se incluya como puntaje lo siguiente:

Se dará 10 puntos adicionales a los proponentes que, en su EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE, dos (2) de los contratos presentados se hayan ejecutado en municipios PDET o ZOMAC.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta parcialmente su observación, la modificación se verá reflejada en los términos de referencia definitivos del presente proceso de selección, de la siguiente manera:

“7.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (450 PUNTOS)

Se otorgará hasta CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo CINCO (5) contratos terminados y ejecutados directamente, adicionales a los presentados la EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

El puntaje de otorgará de la siguiente manera:

- a) Tres (3) de los contratos presentados deben tener por objeto o contener dentro de su alcance: “**SUMINISTRO O DISTRIBUCIÓN O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR**”. Se otorgarán ciento cuarenta (140) puntos por cada contrato válido aportado, siendo cuatrocientos veinte (420) puntos el máximo por adquirir.
- b) Se otorgarán máximo quince (15) puntos adicionales, si se presenta un contrato que tenga por objeto o contenga dentro de su alcance: “**SUMINISTRO O DISTRIBUCIÓN O DOTACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES**”.
- c) Se otorgarán máximo cinco (5) puntos adicionales, si se presenta un contrato que tenga por objeto o contenga dentro de su alcance: “**DOTACIÓN DE LABORATORIOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS**”

- a) Se otorgarán máximo diez (10) puntos adicionales, si por lo menos un contrato, de los presentados en este numeral, se ejecutó mediante el mecanismo de obras por impuestos, en municipios ZOMAC y/o PDET.

(...)"

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

- OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA 1: COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S.

"Experiencia mínima:

Solicitamos a la entidad permitir como experiencia mínima elementos de menaje y restaurantes escolares, esto teniendo en cuenta que más de la mitad de los elementos solicitados en el presente proceso corresponden a este tipo de productos; por lo que solicitamos pedir la experiencia mínima así:

"Suministro o distribución o dotación de mobiliario escolar y/o elementos de menaje y restaurantes escolares"

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta su observación, la modificación se verá reflejada en los términos de referencia definitivos del presente proceso de selección, de la siguiente manera:

"6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Acreditar mínimo **UNO (1)** y máximo **CINCO (5)** contratos ejecutados directamente en el territorio nacional, que se encuentren terminados y hayan sido ejecutados bajo la modalidad del mecanismo de obras por impuestos en zonas ZOMAC y/o PDET y tengan por objeto o contengan dentro de su alcance:

"Suministro o distribución o dotación de mobiliario escolar y/o elementos de menaje y restaurantes escolares".

(...)"

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

• **OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA 1: COMERCIALIZADORA INPRO LTDA***

“1)Referente al numeral 6.2.4 INDICADORES FINANCIEROS PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS

La entidad solicita:

- “El indicador de **CAPITAL DE TRABAJO CT-(AC-PC) MAYOR O IGUAL AL20% PEi**.

La entidad está requiriendo un **CAPITAL DE TRABAJO** mayor o igual al 20%, solicito sea modificado el CAPITAL DE TRABAJO mayor o igual al 15%, Ya que, para el efecto, existen otros requisitos que se deben constituir para prever cualquier inconveniente, además de la garantía con que efectivamente cuenta cada uno de los productos ofertados. La modificación de dicho requisito significaría igualdad, selección objetiva y libre concurrencia que permitiría una mejor oferta, variedad y calidad.

1)Referente al numeral 6.2.4 INDICADORES FINANCIEROS PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS.

La entidad solicita:

- “El indicador de **PATRIMONIO NETO MAYOR O IGUAL A 20% PEi**”

En el caso del PATRIMONIO NETO, este requerimiento está un poco fuera del contexto para el sector de manufactura, pues en nuestro caso somos unos fabricantes con altos patrimonios, y pretender una rentabilidad sobre el patrimonio neto superior al 20% está un poco fuera de la realidad de la industria que fabrica los elementos de mobiliario.

Por lo tanto, SOLICITO modificar el INDICADOR **PATRIMONIO NETO MAYOR O IGUAL AL 10%**, pues una diferencia del 10% no es significativo y no expone a la entidad a ningún riesgo de incumplimiento por parte de un oferente.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Una vez revisada la observación, no se acepta y se mantiene lo estipulado en los términos de referencia. Se le aclara al observante que el indicador de capital de trabajo está diseñado para las necesidades del proceso y este pretende verificar que el oferente cuenta con los recursos necesarios para cumplir. En cuanto al indicador patrimonio, se aclara al observante que este es diferente al indicador ROE, rentabilidad de patrimonio.

Para el caso de este proceso se está solicitando:

Patrimonio neto	Mayor o igual a $\geq 20\%$ PEi
-----------------	---------------------------------

Y

Rentabilidad de patrimonio	Mayor o igual a $\geq 5\%$
----------------------------	----------------------------

Lo que muestra la diferencia entre los dos indicadores.

En cuanto a modificar el patrimonio neto, no se considera viable toda vez que estos indicadores son los diseñados para este proceso.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

• **OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA 2: COMERCIALIZADORA INPRO LTDA***

“2) EXPERIENCIA HABILITANTE

Hago énfasis en el apartado que lo ilusorio por la entidad es que el proponente que presente oferta cuente con la experiencia para respaldar la ejecución contractual.

*El manual de contratación de Colombia Compra eficiente AFIRMA: **La experiencia es el conocimiento de la proponente derivada de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.***

*La entidad solicita acreditar la experiencia con (1) UNO, MAXIMO CINCO (5) contratos ejecutados directamente en el territorio nacional, similares al objeto contractual **“Suministro o distribución o dotación de mobiliario escolar”**, solicito NO establecer que los contratos validos aportados deban sumar un valor igual o superior a 1.0 vez el valor del PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, expresado en SMMLV, si no que la entidad modifique dicho requerimiento estableciendo que la experiencia se pueda acreditar con contratos aportados **que deban sumar un valor igual o superior al 50%** del valor DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO expresado en SMMLV.*

Precisado esto, y en observancia estricta de los principios de igualdad, selección objetiva y especialmente de libre concurrencia, es que se estima inadmisibile la inclusión en los pliegos de condiciones, de cláusulas restrictivas o limitativas que no se encuentran acorde a los requerimientos de la entidad y las cuales impiden el libre acceso de la totalidad de interesados al proceso que desean presentar sus propuestas en igualdad de condiciones y con base en el principio de selección objetiva.”

VICEPRESIDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

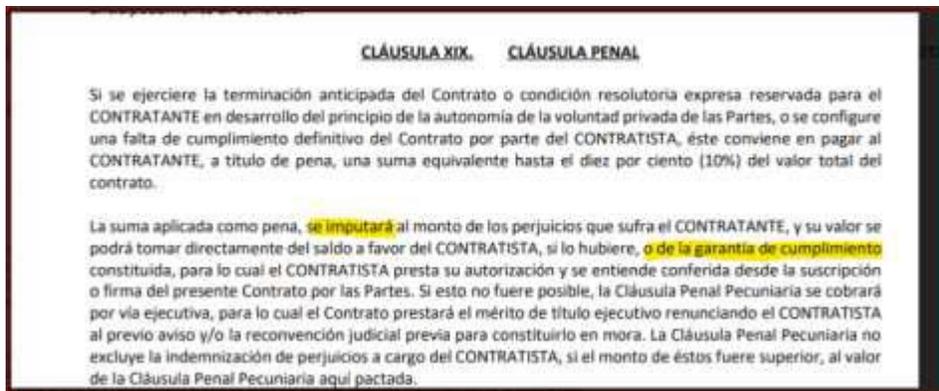
RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación y se mantiene lo estipulado en los términos de referencia del presente proceso de selección.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

• **OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA 1: INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A.**

“Por medio de la presente solicito a la entidad revisar la exclusión de la cláusula XIX, debido a que la aseguradoras no están generando cobertura entre particulares no garantiza multas ni clausula penal, y la entidad contratante solicita afectación de la garantía en caso de imponerse la cláusula penal.



RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación y se mantiene lo estipulado en los términos de referencia del presente proceso de selección. Lo anterior, teniendo en cuenta que la cláusula penal permite asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, brindando mayor seguridad respecto a la ejecución del mismo.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

- **OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA 1: SOLUCIONES EDUCATIVAS**

“REQUISITOS PONDERABLES

2.1 EXPERIENCIA:

7.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (450 PUNTOS)

Se otorgará hasta CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su **experiencia** hasta en máximo CINCO (5) contratos terminados y ejecutados directamente, adicionales a los presentados la **EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**.

El puntaje de otorgará de la siguiente manera:

- a) Tres (3) de los contratos presentados deben tener por objeto o contener dentro de su alcance: **“SUMINISTRO O DISTRIBUCIÓN O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR”**. Se otorgarán ciento cuarenta (140) puntos por cada contrato válido aportado, siendo cuatrocientos veinte (420) puntos el máximo por adquirir.
- b) Se otorgarán máximo quince (15) puntos adicionales, si se presenta un contrato que tenga por objeto o contenga dentro de su alcance: **“SUMINISTRO O DISTRIBUCIÓN O DOTACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES”**.

En primer lugar, se solicita amablemente, que los contratos con los que se acredite la experiencia específica, sumen el 100% del presupuesto oficial.

Por otro lado en el literal A, se solicita consideren, que los contratos para validar este requisito se hallan desarrollado, mediante el mecanismo de obras por impuestos considerando que el proceso actual es que con este mecanismo.

En el literal B y C donde se especifican los contratos de: “SUMINISTRO O DISTRIBUCIÓN O DOTACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES” y de “DOTACIÓN DE LABORATORIOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS”, tendiendo el requerimiento anterior, se solicita al ente contratante requerir que la experiencia para validar numeral, haya sido adquirida en municipios PDET Y/O ZOMAC, ya que para la distribución de suministro en dichas zonas se requiere un manejo particular y especial, ya que estas localidad por lo general presentan una alta alteración al orden público, son dominados por grupos al margen de ley, entre otras circunstancias de estricto cuidado, por lo que se hace necesario que el futuro contratista tenga pleno conocimiento previo en la ejecución de contratos con esas exigencias específicas.

Esta solicitud es muy relevante para garantizar la correcta ejecución por parte del futuro contratista, como se indica anteriormente en su mayoría son territorios que presentan conflictos de violencia e inseguridad bastante importante lo cual requiere de una logística diferente y una experiencia en este tipo de entregas y para asegurar así el beneficio oportuno de esta población vulnerable.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta parcialmente su observación, por cuanto se solicitará la acreditación de contratos bajo la modalidad de obras por impuestos en zonas ZOMAC y/o PDET en el numeral 7.1.1 -Experiencia específica adicional del proponente-, modificación que se verá reflejada en la publicación de los términos de referencia definitivos. Sin embargo, no se acepta que los contratos con los que se acredite la experiencia específica sumen el 100% del presupuesto oficial.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

El presente documento es expedido y publicado a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2023.

PUBLÍQUESE,

COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO
DOTACIÓN SUBREGIONES ORIENTE, NORDESTE
Y OCCIDENTE ANTIOQUEÑO - OXI 2023

Table with 2 columns and 4 rows containing signatures and names of evaluators: Santiago Castaño L., Adriana Martínez Salamanca, and Marco Annicchiarico.

Revisó y aprobó: Mónica Ocampo - Profesional jurídico Obras por Impuestos

Revisó y aprobó: María Lucia Franco - Coordinador técnico Obras por Impuestos

Revisó y aprobó: Darío Alberto Villa R - Coordinador financiero Obras por Impuestos